RESOLUCIÓN No. 145 DE 2023.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021"

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2021-CES-069781, de fecha 28-09-21** el (la) docente **ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA, identificado(a) con la C.C.No. 22.405.129,** quien prestó sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO CLAVER, del Municipio de SABANALARGA – ATLÁNTICO, solicitó Cesantías definitivas.

Que la educadora mediante escrito autorizó lo siguiente *"Yo, ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA identificada con cédula de ciudadanía No 22.405.129 expedida en Barranquilla Atlántico por medio del presente escrito AUTORIZO que se me descuente de mi cesantías definitivas la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M.L $44.507.135, que corresponde a la obligación que tengo con FONVIMA".*

Que mediante Resolución **No. 0948 de fecha 19/10/2021,** la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, reconoció unas Cesantías Definitiva a la educadora ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA, identificado(a) con la C.C.No. 22.405.129, ordenando en el artículo segundo lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (la) docente ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.405.129, un monto por $228.372.570 correspondiente a Cesantías definitivas como docente de vinculación Nacionalizado Situado Fiscal con Retroactividad de cuyo valor se le girará la suma de $228.372.570, por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de la Fiduciaria La Previsora S.A. por dicho concepto de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución*
>
> *Parágrafo: Dar cumplimiento al descuento del (la) docente ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA, identificado(a) con la c.c. No. 22.405.129, relacionada en la parte motiva de la presente providencia, será(n) girado(s) el (los) siguiente(s) valor(es) a la(s) siguiente(s) entidad(es):*

NOMBRE	NIT	CTA. DE AHORROS	VALOR
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	890.102.006-1	302-000342-1 BBVA	$44.507.135
	TOTAL, VALOR A DESCONTAR		$44.507.135

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2023.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021"

Que de la suma reconocida por concepto de cesantías definitivas **$228.372.570**, la Fiduciaria La Previsora S.A., descontó la suma **$44.507.135,** teniendo en cuenta la autorización realizada por la educadora. De ahí que la Fiducia pagó a la docente **ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA** la suma de **$ 183.865.435** el día **2021-12-22,** cumplimiento a cabalidad el término establecido por la Ley.

Que la Fiduciaria La Previsora S.A., mediante cheque de gerencia **N°. 0049564** de fecha **2022/22/10,** pagó la suma **$44.507.135** a nombre del **FER DEPARTAMENTAL con NIT 890102006.**

No obstante lo anterior, la educadora instauró ante la Fiduciaria La Previsora S.A., bajo **N°. 20220523681042 de fecha 25/11/2022** solicitud de devolución y anulación del título valor, por cuanto el cheque debió salir a nombre de **FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO - FONVIMA con Nit. 900.940.343-9** y no a nombre del **FER DEPARTAMENTAL con NIT 890102006.**

Que la docente el 30 de mayo de 2023 solicitó al banco BBVA Desblindaje del cheque de gerencia N°. 0049564.

Que según certificación emitida por el área de nómina de la secretaria de educación se esgrimió lo siguiente: *"(…) Que la docente ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA identificada con la cédula de ciudadanía No 22.405.129, se encuentra a paz y salvo con esta entidad.*
Que a través del sistema de libranza tiene una deuda a la fecha con el Fondo de Vivienda del Magisterio del Atlántico, por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($44.507.135,oo) (…)".

Es menester manifestar que tanto la Secretaría de Educación quien actúa únicamente como Ente nominador, como la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. la directa administradora y pagadora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, en virtud de las facultades que le son conferidas para el pago de prestaciones sociales y económicas, conforme a lo dispuesto por el decreto 2831 de 2005, DUR de Educación Decreto 1075 de 2015, Ley 962 de 2005 y artículo 57 de la ley 1955 de 2019.

Es menester reiterar que las Cesantías Definitivas fueron reconocidas a través de Resolución **No. 0948 de fecha 19/10/2021,** a la docente **ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA,** siendo debidamente y oportunamente pagadas por **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** Ello se traduce en que el trámite fue debidamente realizado por la Secretaría de Educación expidiéndose la resolución correspondiente dentro de los términos de ley, y adelantándose el pago por parte de **FIDUPREVISORA S.A.**

Que ha quedado suficientemente evidenciado que la prestación fue debidamente tramitada por la Secretaría de Educación, y oportunamente pagada por **FIDUPREVISORA S.A.**, Así las cosas no habrá lugar alguno a la figura jurídica sanción por mora.

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2023.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, con relación a corrección de errores formales, prevé: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que, en relación con la situación antes expresada se requiere aclarar la **Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021** a fin de precisar que la suma de dinero autorizada por la educadora deben ser destinados y pagados al **FONDO DE VIVIENDA DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO - FONVIMA con Nit. 900.940.343-9.** De ahí en cumplimiento de los procedimientos señalados en la ley, esta secretaría procede a aclarar la mencionada resolución en su parte considerativa y resolutiva.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L VE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la **Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021,** en su parte considerativa y resolutiva, en el sentido de expresar que: El nuevo Parágrafo del artículo primero quedara de la siguiente manera:

> *"(…)* ***ARTÍCULO PRIMERO:*** *Reconocer al (la) docente ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 22.405.129, un monto por $228.372.570 correspondiente a Cesantías definitivas como docente de vinculación Nacionalizado Situado Fiscal con Retroactividad de cuyo valor se le girará la suma de $228.372.570, por parte del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO a través de la Fiduciaria La Previsora S.A. por dicho concepto de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución*
>
> ***Parágrafo:*** *Dar cumplimiento a la autorización de descuento emitida la docente ANA DE JESUS SANCHEZ DE PEÑA, identificado(a) con la C.C. No. 22.405.129, relacionada en la parte motiva de la presente providencia, será(n) girado(s) el (los) siguiente(s) valor(es) a la(s) siguiente(s) entidad(es):*

NOMBRE	NIT	VALOR
Fondo De Vivienda Del Magisterio Del Atlántico - FONVIMA	900.940.343-9.	$ 44.507.135

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co

RESOLUCIÓN No. 145 DE 2023.

"Por la cual se aclara la Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021"

ARTICULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la **Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021,** no son objetos de aclaración alguna, por lo tanto surten todos los efectos legales.

ARTICULO TERCERO: Adjúntese copia de la presente Resolución a la **Resolución No. 0948 de fecha 19/10/2021,** para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 23-08-2023

MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Maria Alexandra B.C
Abogada/ Contratista
Reviso: Oscar Redondo
Coordinador Fondo Prestacional
Revisó: Efraín Munera
Asesor Externo. Fondo prestacional
Revisó y aprobó: Pablo Morillo V. Subsecretario Administrativo y Financiero

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO. DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con el presente acto administrativo se notificó a: _____

Identificado(a) con la C.C. N° _____, y se hace entrega de una copia del mismo; haciéndole saber al notificado que contra este procede Recurso de reposición ante el funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

Barranquilla, _____.

_____ Firma del notificado

_____ Firma del notificador

ISO 9001
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente
atlantico.gov.co